

58. AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL MOVIMIENTO PATRIÓTICO MEXICANO

AL SER VERIFICADA LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA AGRUPACIÓN, SE OBSERVÓ QUE LAS CIFRAS RELACIONADAS EN LOS FORMATOS "FUC" NO COINCIDÍAN CON EL SOPORTE DOCUMENTAL PRESENTADO, COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

CONCEPTO	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS ÚNICOS PARA LA COMPROBACIÓN "FUC"	TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
Educación y Capacitación Política	\$14,846.00	\$14,846.00
Investigación Socioeconómica y Política	25,552.00	25,552.00
Tareas Editoriales	63,670.90	63,862.27
Gastos Indirectos	12,213.00	12,213.00
Total	\$116,281.90	\$116,473.27

POR LO ANTES EXPUESTO, FUE IMPORTANTE HACER MENCIÓN QUE EL MONTO REPORTADO EN LOS FORMATOS ÚNICOS PARA LA COMPROBACIÓN "FUC" Y EL TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DEBÍAN COINCIDIR, POR LO QUE LA AGRUPACIÓN DEBÍA EFECTUAR LAS CORRECCIONES PERTINENTES CON LA FINALIDAD DE MOSTRAR LAS MISMAS CIFRAS.

LA SOLICITUD ANTERIOR FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO NO. STCPPPR/007/03 DE FECHA 28 DE ENERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL DÍA 6 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO.

AL RESPECTO, LA AGRUPACIÓN NO PRESENTÓ ACLARACIÓN ALGUNA.

POR LO ANTES EXPUESTO, LA OBSERVACIÓN NO SE CONSIDERÓ SUBSANADA.

EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA

EL TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN ESTE RUBRO FUE POR UN IMPORTE DE \$14,846.00, EL CUAL SE INTEGRÓ COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

"FUC" NÚMERO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS NO VINCULADOS EVIDENCIA INSUFICIENTE
14	Taller Educación Política "Colonia Zaragoza"	\$7,906.00
15	Taller Educación Política "Chautla"	6,940.00
TOTAL		\$14,846.00

EN RELACIÓN A LA COLUMNA "EVIDENCIA INSUFICIENTE" POR UN IMPORTE DE \$14,846.00, AÚN CUANDO LA AGRUPACIÓN PRESENTÓ LOS COMPROBANTES CORRESPONDIENTES, EL GASTO NO PODÍA SER ACEPTADO, TODA VEZ QUE LAS ACTIVIDADES NO INCLUÍAN LA TOTALIDAD DE LAS EVIDENCIAS SEÑALADAS EN EL CITADO REGLAMENTO PARA SU COMPROBACIÓN. A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN LAS MUESTRAS ENTREGADAS:

No. EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	TIPO DE MUESTRAS ENTREGADAS	EVIDENCIA SOLICITADA
14	Taller Educación Política "Colonia Zaragoza".	F otos. C onvocatoria.	P rograma de trabajo. L ista de asistentes con firma autógrafa. E n su caso el material didáctico utilizado. P ublicidad del evento, en caso de existir.
15	Taller Educación Política "Chautla".	U na foto de niños cantando. C onvocatoria.	P rograma de trabajo. L ista de asistencia con firma autógrafa. E n su caso el material didáctico utilizado. P ublicidad del evento, en caso de existir.

POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN QUE PRESENTARA LA TOTALIDAD DE LAS MUESTRAS QUE PROBARAN LA ACTIVIDAD REALIZADA, CON EL PROPÓSITO DE QUE EL EGRESO PRESENTADO TUVIERA VALIDEZ PARA LA ACREDITACIÓN DEL GASTO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 5.5, 6.1 Y 6.4 DEL REGLAMENTO DE MÉRITO, QUE A LA LETRA ESTABLECEN:

ARTÍCULO 5.5

“LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES DEBERÁN PRESENTAR A LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y RADIODIFUSIÓN, JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS GASTOS, UNA EVIDENCIA QUE DEMUESTRE QUE LA ACTIVIDAD SE REALIZÓ, Y QUE PODRÁ CONSISTIR, EN EL PRODUCTO ELABORADO CON LA ACTIVIDAD O, EN SU DEFECTO, EN OTROS DOCUMENTOS CON LOS QUE SE ACREDITE LA REALIZACIÓN DE LA MISMA. LA MUESTRA DEBERÁ SEÑALAR, INVARIABLEMENTE, LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR QUE LA VINCULEN CON LA ACTIVIDAD. LA FALTA DE ESTA MUESTRA, DE LAS REFERENCIAS CIRCUNSTANCIALES MENCIONADAS, O DE LA CITADA DOCUMENTACIÓN, TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE LOS COMPROBANTES DE GASTO PRESENTADOS NO TENGAN VALIDEZ PARA EFECTOS DE LA ACREDITACIÓN DEL GASTO”.

ARTÍCULO 6.1

“ A EFECTO DE COMPROBAR LAS ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA SE DEBERÁ ADJUNTAR LO SIGUIENTE:

- I. CONVOCATORIA AL EVENTO;
- II. PROGRAMA DEL EVENTO;
- III. LISTA DE ASISTENTES CON FIRMA AUTÓGRAFA;
- IV. FOTOGRAFÍAS, VIDEO O REPORTE DE PRENSA DEL EVENTO;
- V. EN SU CASO EL MATERIAL DIDÁCTICO UTILIZADO, Y

VI. PUBLICIDAD DEL EVENTO EN CASO DE EXISTIR.

(...)

ARTÍCULO 6.4

“LA FALTA DE ALGUNA DE LAS MUESTRAS O DE LAS CARACTERÍSTICAS QUE LAS MISMAS DEBEN OBSERVAR SEGÚN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES TENDRÁ COMO CONSECUENCIA QUE LA ACTIVIDAD NO SEA CONSIDERADA PARA EFECTOS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO”.

LA SOLICITUD ANTES CITADA FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO NO. STCPPPR/007/03 DE FECHA 28 DE ENERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL DÍA 6 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO.

AL RESPECTO, LA AGRUPACIÓN NO PRESENTÓ ACLARACIÓN ALGUNA.

POR LO ANTES EXPUESTO, LA OBSERVACIÓN NO QUEDÓ SUBSANADA, EN CONSECUENCIA, EL IMPORTE DE \$14,846.00 NO SE CONSIDERÓ SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO.

NO OBSTANTE LO ANTES SEÑALADO, SE PROCEDIÓ A EFECTUAR LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, DETERMINÁNDOSE LO QUE SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

No. DE EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	GASTOS NO VINCULADOS		TOTAL
		CON REQUISITOS FISCALES	SIN ESTADO DE CUENTA	
14	Taller Educación Política “Colonia Zaragoza”	\$3,306.00	\$4,600.00	\$7,906.00
15	Taller Educación Política “Chautla”	2,340.00	4,600.00	6,940.00
TOTAL		\$5,646.00	\$9,200.00	\$14,846.00

EN RELACIÓN A LA COLUMNA DE “GASTOS CON REQUISITOS FISCALES” POR UN IMPORTE DE \$5,646.00, DICHS GASTOS FUERON EROGADOS EN CONCEPTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE TAREAS, SIN EMBARGO, NO SON SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR LAS RAZONES ANTES CITADAS.

EN RELACIÓN A LA COLUMNA “SIN ESTADO DE CUENTA” POR UN IMPORTE DE \$9,200.00, CORRESPONDÍA A CHEQUES DE LOS CUALES NO SE PUDO VERIFICAR SU COBRO, TODA VEZ QUE NO SE PROPORCIONÓ EL ESTADO DE CUENTA BANCARIO DONDE SE REFLEJARA SU COBRO, DE TAL FORMA QUE AÚN CUANDO LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE REUNÍA REQUISITOS FISCALES Y ESTABA A NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN, ESTA AUTORIDAD NO PODÍA CONSIDERAR QUE FUERAN SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO, EN TANTO NO PRESENTARA EL ESTADO DE CUENTA BANCARIO CORRESPONDIENTE. A CONTINUACIÓN SE DETALLAN LOS CHEQUES EN COMENTO:

No. EVENTO	No. CHEQUE	FECHA	FACTURA	A NOMBRE DE: (PROVEEDOR)	SERVICIO PRESTADO	IMPORTE
14	3089873	28-12-02	66	Enrique Correa Madariaga	Expositor Evento	4,600.00
15	3089875	28-12-02	67	Enrique Correa Madariaga	Expositor Evento	4,600.00
TOTAL						\$9,200.00

POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN QUE PRESENTARA COPIA DEL ESTADO DE CUENTA BANCARIO EN EL CUAL SE PUDIERA VERIFICAR EL COBRO DE LOS CHEQUES CITADOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4.1, INCISO E) Y 5.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, QUE A LA LETRA ESTABLECEN:

ARTÍCULO 4.1

“NO SERÁN SUSCEPTIBLES DEL FINANCIAMIENTO A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO:

(...)

E) LAS ACTIVIDADES QUE HABIENDO SIDO CONTRATADAS POR LA AGRUPACIÓN POLÍTICA, NO HAYAN SIDO EFECTIVAMENTE COBRADAS POR EL PRESTADOR DEL BIEN O SERVICIO. DICHAS ACTIVIDADES PODRÁN SER CONSIDERADAS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO UNA VEZ QUE EL PRESTADOR DEL BIEN O EL SERVICIO HAYA COBRADO EL CHEQUE GIRADO A SU FAVOR”.

ARTÍCULO 5.4

“...CADA COMPROBANTE DE GASTO DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADO DE COPIA FOTOSTÁTICA DEL CHEQUE CON EL QUE FUE PAGADO Y DE LAS COPIAS DE LOS ESTADOS DE CUENTA DE LA AGRUPACIÓN DONDE SE DEMUESTRE QUE DICHO CHEQUE FUE COBRADO. (...) EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS MENCIONADOS TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE LOS COMPROBANTES PRESENTADOS NO TENGAN VALIDEZ PARA EFECTOS DE LA ACREDITACIÓN DEL GASTO.

(...)”.

LA SOLICITUD ANTES OTADA FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO NO. STCPPPR/007/03 DE FECHA 28 DE ENERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL DÍA 6 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO.

AL RESPECTO, LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NO PRESENTÓ ACLARACIÓN ALGUNA.

POR LO ANTES EXPUESTO, LOS GASTOS POR UN IMPORTE DE \$9,200.00 NO SE CONSIDERARON SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO.

ADICIONALMENTE, RESPECTO A LAS FACTURAS 66 Y 67 DE ENRIQUE CORREA MADARIAGA, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN QUE PRESENTARA EL CONTRATO O CONVENIO DE PRESENTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO CON EL

PRESTADOR DE SERVICIOS CITADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 7.3 DEL REGLAMENTO DE MÉRITO, QUE A LA LETRA ESTABLECE:

“EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y RADIODIFUSIÓN PODRÁ SOLICITAR A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CORRESPONDIENTE ELEMENTOS Y DOCUMENTACIÓN ADICIONALES, PARA ACREDITAR LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DEL FINANCIAMIENTO A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO”.

LA SOLICITUD ANTES CITADA FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO NO. STCPPPR/007/03 DE FECHA 28 DE ENERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL DÍA 6 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO.

AL RESPECTO, LA AGRUPACIÓN NO PRESENTÓ ACLARACIÓN ALGUNA, POR LO TANTO, LA OBSERVACIÓN NO QUEDÓ SUBSANADA.

INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA

EL TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN ESTE RUBRO FUE POR UN IMPORTE DE \$25,552.00, EL CUAL SE INTEGRÓ COMO SE SEÑALA EN EL SIGUIENTE CUADRO:

No. EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS INDIRECTOS	GASTOS NO VINCULADOS			TOTAL
			SIN EVIDENCIA	GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA	SIN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
1	Globalización y Neoliberalismo	\$552.00		\$1,000.00	\$4,000.00	\$5,552.00
3	Posmodernidad la tentación de la nada				4,000.00	4,000.00
6	Educación Instituciones y Sistema Escolar		\$4,000.00			4,000.00
8	Racismo		4,000.00			4,000.00
10	Violencia y Política de México		4,000.00			4,000.00
12	Comisión de los Pueblos Indígenas en el México del Nuevo Milenio		4,000.00			4,000.00
TOTAL		\$552.00	\$16,000.00	\$1,000.00	\$8,000.00	\$25,552.00

POR LO QUE SE REFIERE A LA COLUMNA “GASTOS INDIRECTOS” POR UN IMPORTE DE \$552.00, SE CONSIDERÓ QUE FUERON EROGADOS EN GASTOS QUE NO SE VINCULABAN DIRECTAMENTE CON UNA ACTIVIDAD EN PARTICULAR, PERO SI EN LO GENERAL CON LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, INTEGRÁNDOSE COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	CONCEPTO	IMPORTE
1	Globalización y Neoliberalismo	Papelería (Paquetes pólizas de cheque, Ingresos y Diario)	\$552.00

POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN QUE PRESENTARA LAS ACLARACIONES O MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES.

LA SOLICITUD ANTES OTADA FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO NO. STCPPPR/007/03 DE FECHA 28 DE ENERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL DÍA 6 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO.

AL RESPECTO, LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NO PRESENTÓ ACLARACIÓN ALGUNA.

POR LO ANTES EXPUESTO, LOS GASTOS POR UN IMPORTE DE \$552.00, SE CONSIDERAN COMO "GASTOS INDIRECTOS" .

EN RELACIÓN A LA COLUMNA "SIN EVIDENCIA" POR UN IMPORTE DE \$16,000.00, FUE PRECISO SEÑALAR QUE EL GASTO NO SE PODÍA CONSIDERAR SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO, AÚN CUANDO PRESENTARON COMPROBANTES ORIGINALES A NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CON REQUISITOS FISCALES, LA AGRUPACIÓN NO PROPORCIONÓ LA INVESTIGACIÓN REALIZADA, ASÍ COMO EL CONTRATO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA PERSONA QUE LLEVÓ A CABO EL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN. A CONTINUACIÓN SE DETALLAN LOS GASTOS EN COMENTO:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	SIN EVIDENCIA
6	Educación, Institución y Sistema Escolar	\$4,000.00
8	Racismo	4,000.00
10	Violencia y Política de México	4,000.00
12	Comisión de los Pueblos Indígenas en el México del Nuevo Milenio.	4,000.00
TOTAL		\$16,000.00

POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN QUE PRESENTARA EL ARTÍCULO TERMINADO (INVESTIGACIÓN) DE LA ACTIVIDAD REALIZADA, EL CUAL DEBERÍA CONTENER UNA METODOLOGÍA CIENTÍFICA, QUE CONTEMPLARA TÉCNICAS DE ANÁLISIS QUE PERMITIERAN VERIFICAR LAS FUENTES DE LA INFORMACIÓN Y COMPROBAR LOS RESULTADOS, ASÍ COMO EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE DETALLARA EL IMPORTE DE LOS HONORARIOS PAGADOS AL INVESTIGADOR, CON EL PROPÓSITO DE QUE EL GASTO TUVIERA VALIDEZ PARA EFECTOS DE LA COMPROBACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5.3, 6.2, 6.4 Y 7.3 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, QUE A LA LETRA ESTABLECEN:

ARTÍCULO 5.3

"CADA UNO DE LOS FORMATOS ÚNICOS DE GASTOS DIRECTOS Y DE LOS FORMATOS DE GASTOS INDIRECTOS DEBERÁN ACOMPAÑARSE DE LAS MUESTRAS CON QUE PRUEBEN QUE LAS ACTIVIDADES SE REALIZARON Y DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE SE EFECTUÓ EL GASTO. TODOS LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS A LOS FORMATOS MENCIONADOS DEBERÁN ESTAR FOLIADOS".

ARTÍCULO 6.2

"PARA COMPROBAR LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA SE DEBERÁ ADJUNTAR LO SIGUIENTE:

I. LA INVESTIGACIÓN O EL AVANCE DE LA INVESTIGACIÓN REALIZADO, QUE SIEMPRE DEBERÁ CONTENER UNA METODOLOGÍA CIENTÍFICA, Y

II. CUANDO LA INVESTIGACIÓN SEA REALIZADA POR UNA PERSONA FÍSICA O MORAL DISTINTA A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA, DEBERÁ PRESENTARSE COPIA SIMPLE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, MISMO QUE DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE PARA ESTE TIPO DE CONTRATOS SE SEÑALEN EN EL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL APLICABLE”.

ARTÍCULO 6.4

“LA FALTA DE ALGUNA DE LAS MUESTRAS O DE LAS CARACTERÍSTICAS QUE LAS MISMAS DEBEN OBSERVAR SEGÚN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES TENDRÁ COMO CONSECUENCIA QUE LA ACTIVIDAD NO SEA CONSIDERADA PARA EFECTOS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO”.

ARTÍCULO 7.3

“EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y RADIODIFUSIÓN PODRÁ SOLICITAR A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CORRESPONDIENTE ELEMENTOS Y DOCUMENTACIÓN ADICIONALES, PARA ACREDITAR LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DEL FINANCIAMIENTO A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO”.

LA SOLICITUD ANTES OTADA FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO NO. STCPPPR/007/03 DE FECHA 28 DE ENERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL DÍA 6 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO.

AL RESPECTO, LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NO PRESENTÓ ACLARACIÓN ALGUNA.

POR LO ANTES EXPUESTO, LOS GASTOS POR UN IMPORTE DE \$16,000.00 NO SE CONSIDERARON SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO.

EN RELACIÓN A LA COLUMNA “GASTOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS” POR UN IMPORTE DE \$1,000.00, CORRESPONDÍA A EGRESOS REALIZADOS POR CONCEPTO DE RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS, LOS CUALES NO SE VINCULABAN CON LAS ACTIVIDADES OBJETO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO, POR LO TANTO, DEBERÍAN CUBRIRSE CON EL FINANCIAMIENTO PRIVADO DE LA AGRUPACIÓN. A CONTINUACIÓN SE DETALLAN LOS CASOS EN COMENTO:

No. DE EVENTO	No. DE FOLIO	COMPROBANTE	CONCEPTO	IMPORTE
1	2	Reconocimientos por Actividades Políticas	Investigación	\$500.00
	4			500.00
TOTAL				\$1,000.00

DICHO IMPORTE NO FUE SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 4.1, INCISO A) DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 10.2 DEL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS, INSTRUCTIVOS, CATÁLOGO DE CUENTAS Y GUÍA CONTABILIZADORA APLICABLES A LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES EN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS Y EN LA PRESENTACIÓN DE SUS INFORMES, QUE A LA LETRA ESTABLECEN:

ARTÍCULO 4.1

“NO SERÁN SUSCEPTIBLES DEL FINANCIAMIENTO A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO:

A) LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS;

(...)”.

ARTÍCULO 10.2

“LOS RECONOCIMIENTOS QUE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS OTORGUEN A PERSONAS INVOLUCRADAS EN ACTIVIDADES DE APOYO POLÍTICO RELACIONADAS CON SU OPERACIÓN ORDINARIA, PODRÁN SER DOCUMENTADOS CON RECIBOS FOLIADOS...”.

LA SOLICITUD ANTES CITADA FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO NO. STCPPPR/007/03 DE FECHA 28 DE ENERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL DÍA 6 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO.

AL RESPECTO, LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NO PRESENTÓ ACLARACIÓN ALGUNA.

POR LO ANTES EXPUESTO, LOS GASTOS POR UN IMPORTE DE \$1,000.00 NO SE CONSIDERARON SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO.

ASIMISMO, DE LA REVISIÓN EFECTUADA A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA AGRUPACIÓN, SE DETECTÓ QUE EXISTÍAN FACTURAS EXPEDIDAS POR ENRIQUE CORREA MADARIAGA POR UN MONTO DE \$8,000.00, EL CUAL SE INTEGRABA COMO A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

No. DE EVENTO	FACTURA		CHEQUE		IMPORTE
	No.	FECHA	No.	FECHA	
1	58	27-12-02	3089867	27-12-02	\$4,000.00
3	59	27-12-02	3089868	27-12-02	4,000.00
TOTAL					\$8,000.00

POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN QUE PRESENTARA EL CONTRATO O CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO CON EL PRESTADOR DE SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CITADO ARTÍCULO 7.3 DEL REGLAMENTO DE MÉRITO.

LA SOLICITUD ANTES CITADA FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/007/03 DE FECHA 28 DE ENERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL DÍA 6 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO.

AL RESPECTO, LA AGRUPACIÓN NO PRESENTÓ ACLARACIÓN ALGUNA.

POR LO ANTES EXPUESTO, LOS GASTOS POR UN IMPORTE DE \$8,000.00, NO SE CONSIDERARON SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO.

TAREAS EDITORIALES

EL TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN ESTE RUBRO FUE POR UN IMPORTE DE \$63,862.27, EL CUAL SE INTEGRÓ COMO SE SEÑALA EN EL SIGUIENTE CUADRO:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	DIRECTOS	GASTOS INDIRECTOS	GASTOS NO VINCULADOS			TOTAL	
				SIN EVIDENCIA	SIN ESTADO DE CUENTA	GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA		SIN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
2	Revista mensual "Resolución" agosto				\$5,750.00		\$2,000.00	\$7,750.00
4	Revista mensual "Resolución" septiembre		\$592.75		11,040.00	\$800.00	2,000.00	14,432.75
5	Triptico "Este no es el México que Queremos"	\$99.31	538.55		6,681.00	500.00		7,818.86
7	Revista mensual "Resolución" octubre			\$8,688.63				8,688.63
9	Revista trimestral "Axiomas y Paradigmas" octubre			7,750.00				7,750.00
11	Revista mensual "Resolución" noviembre			8,941.37				8,941.37
13	Revista mensual "Resolución" diciembre			8,480.66				8,480.66
TOTAL		\$99.31	\$1,131.30	\$33,860.66	\$23,471.00	\$1,300.00	\$4,000.00	\$63,862.27

EN RELACIÓN A LA COLUMNA "GASTOS DIRECTOS" POR UN IMPORTE DE \$99.31, DICHO GASTO FUE EROGADO EN UN CONCEPTO NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE TAREAS.

POR LO QUE SE REFIERE A LA COLUMNA "GASTOS INDIRECTOS" POR UN IMPORTE DE \$1,131.30, SE CONSIDERÓ QUE FUERON EROGADOS EN GASTOS QUE NO SE VINCULABAN DIRECTAMENTE CON UNA ACTIVIDAD EN PARTICULAR, PERO SI EN LO GENERAL CON LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, INTEGRÁNDOSE COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

No. DE EVENTO	No. FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
4	5528	Copias Láser	\$224.50
4	5527	Copias Láser	224.50
4	162	Copias	143.75
5	3306	Copias	381.90
5	2097	Pólizas	16.90
5	7036	Copias	62.90
5	4900	Copias	24.00
5	2349	Diskettes	28.85
5	67117	Copias	24.00
TOTAL			\$1,131.30

LO ANTERIOR SE LE COMUNICÓ A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO NO. STCPPPR/007/03 DE FECHA 28 DE ENERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL DÍA 6 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO.

AL RESPECTO, LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NO PRESENTÓ ACLARACIÓN ALGUNA.

POR LO ANTES EXPUESTO, LOS GASTOS POR UN IMPORTE DE \$1,131.30 SE CONSIDERARON COMO GASTOS INDIRECTOS.

REFERENTE A LA COLUMNA "SIN EVIDENCIA" POR UN IMPORTE DE \$33,860.66, AÚN CUANDO LA AGRUPACIÓN PRESENTÓ LOS COMPROBANTES CORRESPONDIENTES ORIGINALES A NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA Y

CON REQUISITOS FISCALES, EL GASTO NO FUE SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO, TODA VEZ QUE NO PRESENTARON LA PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE. A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN LOS EVENTOS EN COMENTO:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	IMPORTE
7	Revista mensual "Resolución" octubre	\$8,688.63
9	Revista trimestral "Axiomas y Paradigmas" octubre	7,750.00
11	Revista mensual "Resolución" noviembre	8,941.37
13	Revista mensual "Resolución" diciembre	8,480.66
TOTAL		\$33,860.66

POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN QUE PRESENTARA LA EVIDENCIA QUE MOSTRARA LA ACTIVIDAD REALIZADA CON EL PROPÓSITO DE QUE EL EGRESO PRESENTADO TUVIERA VALIDEZ PARA LA ACREDITACIÓN DEL GASTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 5.3, 5.5, 6.3 Y 6.4 DEL REGLAMENTO DE MÉRITO, QUE A LA LETRA SEÑALAN:

ARTÍCULO 5.3

"CADA UNO DE LOS FORMATOS ÚNICOS DE GASTOS DIRECTOS Y DE LOS FORMATOS DE GASTOS INDIRECTOS DEBERÁN ACOMPAÑARSE DE LAS MUESTRAS CON QUE PRUEBEN QUE LAS ACTIVIDADES SE REALIZARON Y DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE SE EFECTUÓ EL GASTO. TODOS LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS A LOS FORMATOS MENCIONADOS DEBERÁN ESTAR FOLIADOS".

ARTÍCULO 5.5

"LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES DEBERÁN PRESENTAR A LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y RADIODIFUSIÓN, JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS GASTOS, UNA EVIDENCIA QUE DEMUESTRE QUE LA ACTIVIDAD SE REALIZÓ, Y QUE PODRÁ CONSISTIR, EN EL PRODUCTO ELABORADO CON LA ACTIVIDAD O, EN SU DEFECTO, EN OTROS DOCUMENTOS CON LOS QUE SE ACREDITE LA REALIZACIÓN DE LA MISMA. LA MUESTRA DEBERÁ SEÑALAR, INVARIABLEMENTE, LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR QUE LA VINCULEN CON LA ACTIVIDAD. LA FALTA DE ESTA MUESTRA, DE LAS REFERENCIAS CIRCUNSTANCIALES MENCIONADAS, O DE LA CITADA DOCUMENTACIÓN, TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE LOS COMPROBANTES DE GASTO PRESENTADOS NO TENGAN VALIDEZ PARA EFECTOS DE LA ACREDITACIÓN DEL GASTO".

ARTÍCULO 6.3

"PARA COMPROBAR LAS ACTIVIDADES DE TAREAS EDITORIALES SE DEBERÁ ADJUNTAR LO SIGUIENTE:

I. EL PRODUCTO DE LA IMPRESIÓN. EN ÉSTE, INVARIABLEMENTE, DEBERÁN APARECER LOS SIGUIENTES DATOS: A) NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL Y DOMICILIO DEL EDITOR; B) AÑO DE LA EDICIÓN O REIMPRESIÓN; C)

NÚMERO ORDINAL QUE CORRESPONDA A LA EDICIÓN O REIMPRESIÓN; D) FECHA EN QUE SE TERMINÓ DE IMPRIMIR; Y E) NÚMERO DE EJEMPLARES IMPRESOS, EXCEPTO EN EL CASO DE LAS PUBLICACIONES PERIÓDICAS.

(...)"

ARTÍCULO 6.4

“LA FALTA DE ALGUNA DE LAS MUESTRAS O DE LAS CARACTERÍSTICAS QUE LAS MISMAS DEBEN OBSERVAR SEGÚN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES TENDRÁ COMO CONSECUENCIA QUE LA ACTIVIDAD NO SEA CONSIDERADA PARA EFECTOS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO”.

LA SOLICITUD ANTES CITADA FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO NO. STCPPPR/007/03 DE FECHA 28 DE ENERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL DÍA 6 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO.

AL RESPECTO, LA AGRUPACIÓN NO PRESENTÓ ACLARACIÓN ALGUNA.

POR LO ANTES EXPUESTO, LA OBSERVACIÓN NO SE CONSIDERÓ SUBSANADA. EN CONSECUENCIA, LOS GASTOS POR UN IMPORTE DE \$33,860.66 NO SE CONSIDERARON SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO.

SIN MENOSCABO DE LO ANTERIOR, DE LA REVISIÓN EFECTUADA A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA SE DETERMINÓ LO SIGUIENTE:

No. EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	GASTOS NO VINCULADOS				TOTAL
		CON REQUISITOS FISCALES	SIN ESTADOS DE CUENTA	GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA	SIN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
7	Revista mensual "Resolución" octubre	\$538.63	\$5,750.00	\$400.00	\$2,000.00	\$8,688.63
9	Revista trimestral "Axiomas y Paradigmas" octubre		5,750.00		2,000.00	7,750.00
11	Revista mensual "Resolución" noviembre	1,191.37	5,750.00		2,000.00	8,941.37
13	Revista mensual "Resolución" diciembre	730.66	5,750.00		2,000.00	8,480.66
TOTAL		\$2,460.66	\$23,000.00	\$400.00	\$8,000.00	\$33,860.66

EN RELACIÓN A LA COLUMNA “CON REQUISITOS FISCALES” POR UN IMPORTE DE \$2,460.66, DICHS GASTOS FUERON EROGADOS EN CONCEPTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE TAREAS, SIN EMBARGO, NO SON SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR LAS RAZONES ANTES CITADAS.

EN RELACIÓN A LA COLUMNA “SIN ESTADO DE CUENTA” POR UN IMPORTE DE \$23,000.00, FUE PRECISO SEÑALAR QUE CORRESPONDÍA A CHEQUES DE LOS CUALES NO SE PODÍA VERIFICAR SU COBRO, TODA VEZ QUE NO SE PROPORCIONÓ EL ESTADO DE CUENTA BANCARIO DONDE SE REFLEJARA SU COBRO, DE TAL FORMA QUE AÚN CUANDO LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE REUNÍA REQUISITOS FISCALES Y ESTABA A NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN, ESTA AUTORIDAD NO PODÍA CONSIDERAR QUE FUERAN SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO, EN TANTO NO PRESENTARA EL ESTADO DE CUENTA BANCARIO CORRESPONDIENTE. A CONTINUACIÓN SE DETALLAN LOS CHEQUES EN COMENTO:

No. EVENTO	No. CHEQUE	FECHA	FACTURA	A NOMBRE DE: (PROVEEDOR)	SERVICIO PRESTADO	IMPORTE
7	3089862	27-12-02	418	Francisco García Contreras	Impresión	\$5,750.00
9	3089865	27-12-02	421	Francisco García Contreras	Impresión	5,750.00
11	3089863	27-12-02	419	Francisco García Contreras	Impresión	5,750.00
13	3089864	27-12-02	420	Francisco García Contreras	Impresión	5,750.00
TOTAL						\$23,000.00

POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN QUE PRESENTARA COPIA DEL ESTADO DE CUENTA BANCARIO EN EL CUAL SE PUDIERA VERIFICAR EL COBRO DE LOS CHEQUES CITADOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4.1, INCISO E) Y 5.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, QUE A LA LETRA ESTABLECEN:

ARTÍCULO 4.1

“NO SERÁN SUSCEPTIBLES DEL FINANCIAMIENTO A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO:

(...)

E) LAS ACTIVIDADES QUE HABIENDO SIDO CONTRATADAS POR LA AGRUPACIÓN POLÍTICA, NO HAYAN SIDO EFECTIVAMENTE COBRADAS POR EL PRESTADOR DEL BIEN O SERVICIO. DICHAS ACTIVIDADES PODRÁN SER CONSIDERADAS SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO UNA VEZ QUE EL PRESTADOR DEL BIEN O EL SERVICIO HAYA COBRADO EL CHEQUE GIRADO A SU FAVOR”.

ARTÍCULO 5.4

“...CADA COMPROBANTE DE GASTO DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADO DE COPIA FOTOSTÁTICA DEL CHEQUE CON EL QUE FUE PAGADO Y DE LAS COPIAS DE LOS ESTADOS DE CUENTA DE LA AGRUPACIÓN DONDE SE DEMUESTRE QUE DICHO CHEQUE FUE COBRADO. (...) EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS MENCIONADOS TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE LOS COMPROBANTES PRESENTADOS NO TENGAN VALIDEZ PARA EFECTOS DE LA ACREDITACIÓN DEL GASTO.

(...)”.

LA SOLICITUD ANTES OTADA FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO NO. STCPPPR/007/03 DE FECHA 28 DE ENERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL DÍA 6 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO.

AL RESPECTO, LA AGRUPACIÓN NO PRESENTÓ ACLARACIÓN ALGUNA.

POR LO ANTES EXPUESTO, LA OBSERVACIÓN NO SE CONSIDERÓ SUBSANADA. EN CONSECUENCIA, LOS GASTOS POR UN IMPORTE DE \$23,000.00 NO SE CONSIDERARON SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO.

REFERENTE A LA COLUMNA “GASTOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS” POR UN IMPORTE DE \$400.00, CORRESPONDÍA A EGRESOS POR CONCEPTO DE

RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS, LOS CUALES NO SE VINCULABAN CON LAS ACTIVIDADES OBJETO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO, POR LO TANTO, DEBÍAN CUBRIRSE CON EL FINANCIAMIENTO PRIVADO DE LA AGRUPACIÓN. A CONTINUACIÓN SE DETALLAN LOS CASOS EN COMENTO:

No. DE EVENTO	No. DE FOLIO	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
7	4	Reconocimiento por Actividades Políticas	Investigación	\$400.00

DICHO IMPORTE NO FUE SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 4.1, INCISO A) DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 10.2 DEL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS, INSTRUCTIVOS, CATÁLOGO DE CUENTAS Y GUÍA CONTABILIZADORA APLICABLES A LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES EN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS Y EN LA PRESENTACIÓN DE SUS INFORMES, QUE A LA LETRA SEÑALAN:

ARTÍCULO 4.1

“NO SERÁN SUSCEPTIBLES DEL FINANCIAMIENTO A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO:

A) LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS;

(...)”.

ARTÍCULO 10.2

“LOS RECONOCIMIENTOS QUE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS OTORGUEN A PERSONAS INVOLUCRADAS EN ACTIVIDADES DE APOYO POLÍTICO RELACIONADAS CON SU OPERACIÓN ORDINARIA, PODRÁN SER DOCUMENTADOS CON RECIBOS FOLIADOS...”.

LA SOLICITUD ANTES CITADA FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO NO. STCPPPR/007/03 DE FECHA 28 DE ENERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL DÍA 6 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO.

AL RESPECTO, LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NO PRESENTÓ ACLARACIÓN.

POR LO ANTES EXPUESTO, LOS GASTOS POR UN IMPORTE DE \$400.00, NO SE CONSIDERARON SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO.

REFERENTE A LA COLUMNA “SIN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS”, SE DETECTÓ QUE EXISTÍAN FACTURAS EXPEDIDAS POR ENRIQUE CORREA MADARIAGA POR UN MONTO DE \$8,000.00, EL CUAL SE INTEGRABA COMO A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

No. DE EVENTO	FACTURA		CHEQUE		IMPORTE
	No.	FECHA	No.	FECHA	
7	54	04-12-02	Sin copia		\$2,000.00
9	55	07-12-02	Sin copia		2,000.00

No. DE EVENTO	FACTURA		CHEQUE		IMPORTE
	No.	FECHA	No.	FECHA	
11	56	19-12-02	3089890	19-12-02	2,000.00
13	57	19-12-02	3089891	19-12-02	2,000.00
TOTAL					\$8,000.00

POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN QUE PRESENTARA EL CONTRATO O CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO CON EL PRESTADOR DE SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CITADO ARTÍCULO 7.3 DEL REGLAMENTO DE MÉRITO.

LA SOLICITUD ANTES CITADA FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO NO. STCPPPR/007/03 DE FECHA 28 DE ENERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL DÍA 6 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO.

AL RESPECTO, LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NO PRESENTÓ ACLARACIÓN.

POR LO ANTES EXPUESTO, LOS GASTOS POR UN IMPORTE DE \$8,000.00.00 NO SE CONSIDERARON SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO.

EN RELACIÓN A LA COLUMNA "SIN ESTADO DE CUENTA" POR UN IMPORTE DE \$23,471.00, FUE PRECISO SEÑALAR QUE CORRESPONDÍA A CHEQUES DE LOS CUALES NO SE PODÍA VERIFICAR SU COBRO, TODA VEZ QUE NO SE PROPORCIONÓ EL ESTADO DE CUENTA BANCARIO DONDE SE REFLEJARA SU COBRO, DE TAL FORMA QUE AÚN CUANDO LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE REUNÍA REQUISITOS FISCALES Y ESTABA A NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN, ESTA AUTORIDAD NO PUDO CONSIDERAR QUE FUERAN SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO, EN TANTO NO PRESENTARA EL ESTADO DE CUENTA BANCARIO CORRESPONDIENTE. A CONTINUACIÓN SE DETALLAN LOS CHEQUES EN COMENTO:

No. EVENTO	No. CHEQUE	FECHA	FACTURA	A NOMBRE DE: (PROVEEDOR)	SERVICIO PRESTADO	IMPORTE
2	3089847	12-09-02	383	Francisco García Contreras	Impresión	\$5,750.00
4	3089858	03-12-02	412	Francisco García Contreras	Impresión	11,040.00
5	3089854	30-11-02	390	Buendía Lechuga Alejandro	Impresión	6,681.00
TOTAL						\$23,471.00

POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN QUE PRESENTARA COPIA DEL ESTADO DE CUENTA BANCARIO EN EL CUAL SE PUDIERA VERIFICAR EL COBRO DE LOS CHEQUES CITADOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4.1, INCISO E) Y 5.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, ANTES CITADO.

LA SOLICITUD ANTES CITADA FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO NO. STCPPPR/007/03 DE FECHA 28 DE ENERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL DÍA 6 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO.

AL RESPECTO, LA AGRUPACIÓN NO PRESENTÓ ACLARACIÓN ALGUNA, RAZÓN POR LA CUAL, LA OBSERVACIÓN NO QUEDÓ SUBSANADA.

POR LO ANTES EXPUESTO, LOS GASTOS POR UN IMPORTE DE \$23,471.00, NO SE CONSIDERARON SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO.

REFERENTE A LA COLUMNA “GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA” POR UN IMPORTE DE \$1,300.00, CORRESPONDÍAN A EGRESOS POR CONCEPTO DE RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS, LOS CUALES NO SE VINCULABAN CON LAS ACTIVIDADES OBJETO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO, POR LO TANTO, DEBÍAN CUBRIRSE CON EL FINANCIAMIENTO PRIVADO DE LA AGRUPACIÓN. A CONTINUACIÓN SE DETALLAN LOS CASOS EN COMENTO:

No. DE EVENTO	No. DE FOLIO	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
2	10	Reconocimientos por	Investigación	\$400.00
	11	Actividades Políticas		400.00
3	5			500.00
TOTAL				\$1,300.00

DICHO IMPORTE NO FUE SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 4.1, INCISO A) DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 10.2 DEL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS, INSTRUCTIVOS, CATÁLOGO DE CUENTAS Y GUÍA CONTABILIZADORA APLICABLES A LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES EN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS Y EN LA PRESENTACIÓN DE SUS INFORMES, ANTES CITADOS.

LA SOLICITUD ANTES OTADA FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO NO. STCPPPR/007/03 DE FECHA 28 DE ENERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL DÍA 6 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO.

AL RESPECTO, LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NO PRESENTÓ ACLARACIÓN ALGUNA.

POR LO ANTES EXPUESTO, LOS GASTOS POR UN IMPORTE DE \$1,300.00 NO SE CONSIDERARON SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO.

POR OTRA PARTE, DE LA REVISIÓN EFECTUADA A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA AGRUPACIÓN, SE DETECTÓ QUE EXISTÍAN FACTURAS EXPEDIDAS POR ENRIQUE CORREA MADARIAGA POR UN MONTO DE \$4,000.00, EL CUAL SE INTEGRABA COMO A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

No. DE EVENTO	FACTURA		CHEQUE		IMPORTE
	No.	FECHA	No.	FECHA	
2	52	26-09-02	Sin copia		\$2,000.00
4	53	29-10-02	3089850	29-10-02	2,000.00
TOTAL					\$4,000.00

POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN QUE PRESENTARA EL CONTRATO O CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO CON EL PRESTADOR DE SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CITADO ARTÍCULO 7.3 DEL REGLAMENTO DE MÉRITO.

LA SOLICITUD ANTES OTADA FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO NO. STCPPPR/007/03 DE FECHA 28 DE ENERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL DÍA 6 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO.

AL RESPECTO, LA AGRUPACIÓN NO PRESENTÓ ACLARACIÓN ALGUNA.

POR LO ANTES EXPUESTO, LOS GASTOS POR UN IMPORTE DE \$4,000.00 NO SE CONSIDERARON SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO.

GASTOS INDIRECTOS

EL TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN REPORTADA EN ESTE RUBRO FUE POR UN IMPORTE DE \$12,213.00, EL CUAL SE ENCONTRABA INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

GASTOS INDIRECTOS	GASTOS NO VINCULADOS		TOTAL
	SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE	SIN EVIDENCIA	
\$9,139.00	\$1,000.00	\$2,074.00	\$12,213.00

EN RELACIÓN A LA COLUMNA GASTOS INDIRECTOS POR UN IMPORTE DE \$9,139.00, SE CONSIDERÓ QUE FUERON EROGADOS EN GASTOS QUE NO SE VINCULABAN DIRECTAMENTE CON UNA ACTIVIDAD EN PARTICULAR, PERO SI EN LO GENERAL CON LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO.

RESPECTO A LA COLUMNA “SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE” POR UN IMPORTE DE \$1,000.00, LA AGRUPACIÓN NO PRESENTÓ LA FACTURA O RECIBO DEL GASTO QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

CONCEPTO	FACTURA	FECHA	IMPORTE
Honorarios Contador	S/N	28-12-02	\$1,000.00

POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN QUE PRESENTARA LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE ORIGINAL CON REQUISITOS FISCALES, DETALLANDO LA ACTIVIDAD REALIZADA. ASIMISMO, DEBERÍA PRESENTAR EL CONTRATO CELEBRADO CON EL CITADO PROFESIONISTA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5.3, 5.4 Y 7.3 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, QUE A LA LETRA ESTABLECEN:

ARTÍCULO 5.3

“CADA UNO DE LOS FORMATOS ÚNICOS DE GASTOS DIRECTOS Y DE LOS FORMATOS DE GASTOS INDIRECTOS DEBERÁN ACOMPAÑARSE DE LAS MUESTRAS CON QUE PRUEBEN QUE LAS ACTIVIDADES SE REALIZARON Y DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE SE EFECTUÓ EL GASTO. TODOS LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS A LOS FORMATOS MENCIONADOS DEBERÁN ESTAR FOLIADOS”.

ARTÍCULO 5.4

"LOS COMPROBANTES DEBERÁN SER INVARIABLEMENTE PRESENTADOS EN ORIGINALES, ESTAR A NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA, Y SATISFACER TODOS LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES MERCANTILES Y FISCALES APLICABLES PARA CONSIDERARLOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS MORALES. ADEMÁS, DEBERÁN INCLUIR LA INFORMACIÓN QUE DESCRIBA LA ACTIVIDAD RETRIBUIDA, LOS COSTOS

UNITARIOS Y LA FECHA DE SU REALIZACIÓN. (...) EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS MENCIONADOS TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE LOS COMPROBANTES PRESENTADOS NO TENGAN VALIDEZ PARA EFECTOS DE LA ACREDITACIÓN DEL GASTO.

(...)"

ARTÍCULO 7.3

"EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y RADIODIFUSIÓN PODRÁ SOLICITAR A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CORRESPONDIENTE ELEMENTOS Y DOCUMENTACIÓN ADICIONALES, PARA ACREDITAR LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DEL FINANCIAMIENTO A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO".

LA SOLICITUD ANTES CITADA FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO NO. STCPPPR/007/03 DE FECHA 28 DE ENERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL DÍA 6 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO.

AL RESPECTO, LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NO PRESENTÓ ACLARACIÓN ALGUNA.

POR LO ANTES EXPUESTO, LOS GASTOS POR UN IMPORTE DE \$1,000.00 NO SE CONSIDERARON SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO.

POR LO QUE SE REFIERE A LA COLUMNA "SIN EVIDENCIA" POR UN IMPORTE DE \$2,074.00, SE OBSERVÓ QUE AÚN CUANDO SE PRESENTARON COMPROBANTES ORIGINALES A NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA Y CON REQUISITOS FISCALES, NO SE PODÍA CONSIDERAR COMPROBADO EL GASTO, YA QUE LA DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA SE REFERÍA AL MANTENIMIENTO DE UN AUTOMÓVIL, DEL CUAL ESTA AUTORIDAD NO CONTABA CON ELEMENTOS QUE DEMOSTRARAN QUE PERTENECÍA A LA AGRUPACIÓN. A CONTINUACIÓN SE SEÑALA LA FACTURA EN COMENTO:

No. DE EVENTO	NOMBRE DEL EVENTO	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
2	Gastos Indirectos	42273	Automotriz Reyes Huerta, S.A. de C.V.	Mantenimiento de automóvil	\$2,074.00

POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN QUE ACREDITARA QUE ERA LA PROPIETARIA O LEGÍTIMA POSEEDORA DEL AUTOMÓVIL QUE FUE REPARADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 7.3 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, QUE A LA LETRA SEÑALA:

ARTÍCULO 7.3

"EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y RADIODIFUSIÓN PODRÁ SOLICITAR A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CORRESPONDIENTE ELEMENTOS Y DOCUMENTACIÓN ADICIONALES, PARA ACREDITAR LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DEL FINANCIAMIENTO A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO".

LA SOLICITUD ANTES OTADA FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO NO. STCP/PPR/007/03 DE FECHA 28 DE ENERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL DÍA 6 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO.

AL RESPECTO, LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NO PRESENTÓ ACLARACIÓN ALGUNA.

POR LO ANTES EXPUESTO, LOS GASTOS POR UN IMPORTE DE \$2,074.00 NO SE CONSIDERARON SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO.

POR LO ANTERIORMENTE CITADO, CON BASE EN LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL "MOVIMIENTO PATRIÓTICO MEXICANO", LAS CIFRAS QUE DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 3.2, 3.3 Y 7.6 DEL REGLAMENTO APLICABLE, SE ENCUENTRAN CLASIFICADAS EN GASTOS DIRECTOS, INDIRECTOS Y NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO, COMO A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

CONCEPTO	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	GASTOS DIRECTOS	GASTOS INDIRECTOS	NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO
Educación y Capacitación Política	\$14,846.00			\$14,846.00
Investigación Socioeconómica y Política	25,552.00		\$552.00	25,000.00
Tareas Editoriales	63,862.27	99.31	1,131.30	62,631.66
Gastos Indirectos	12,213.00		9,139.00	3,074.00
Total	\$116,473.27	\$99.31	\$10,822.30	\$105,551.66